

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, años 144° de la Independencia y 124° de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Gema García de Balaguer
Secretaria Ad-Hoc

Luis José González Sánchez
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144° de la Independencia y 124° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 30-87 que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, ascendente a DM\$21,700.000.00, para ser destinados exclusivamente al pago de los costos en divisas del Proyecto "Subestaciones II".

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 30-87

VISTOS, Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 30 de junio de 1986, entre la República Dominicana y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), de Frankfurt am Main, de Alemania.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 30 de junio de 1986, entre la República Dominicana y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), de Frankfurt am Main, de Alemania, ambos representados por firmas ilegibles, en base a los Convenios sobre Cooperación Financiera, firmados el 27 de junio de 1984 y el 6 de marzo de 1986, entre los Gobiernos de la República Dominicana y de la República Federal de Alemania. Por medio de dicho Contrato, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción concede a nuestro país un Préstamo por DM\$21,700,000.00 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL MARCOS ALEMANES), que serán traspasados en su totalidad a la Corporación Dominicana de Electricidad, entidad ejecutora, para ser destinados exclusivamente al pago de los costos en divisas del Proyecto "Subestaciones II", que contempla la remodelación de varias subestaciones localizadas en la ciudad de Santo Domingo y cuyos detalles, así como los bienes y servicios a financiar con cargo al Préstamo serán fijados en un Acuerdo separado entre la entidad ejecutora y el Instituto de Crédito. El Préstamo a que se refiere el Contrato anexo será reembolsado por la República Dominicana en treinta (30) cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir del 31 de diciembre de 1991 hasta el 30 de junio del 2006, con un interés del 4.5% (cuatro y medio por ciento) anual y una comisión de compromiso del 1/4% (un cuarto por ciento) anual, calculada a partir de los tres (3) meses después de la firma del Contrato hasta el día del cargo de los desembolsos. Los intereses serán calculados a partir del cargo de los desembolsos hasta el día del abono de los reembolsos en la forma prevista en el contrato. En el Contrato anexo se consigna que la Corporación Dominicana de Electricidad, entre otras cosas, tendrá a su cargo la preparación, ejecución y operación del proyecto al que serán destinados los recursos provenientes del préstamo, observando los reconocidos principios financieros y técnicos, y ateniéndose, en lo esencial, a los diseños y datos presentados al organismo prestatario. La Corporación Dominicana de Electricidad no asumirá ninguna responsabilidad frente al Instituto de Crédito para la Reconstrucción, en torno al cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes del contrato, que copiado a la letra dice así:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA

REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO

DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

SOBRE COOPERACION FINANCIERA

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ALEMANIA

En el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Dominicana y la República Federal de Alemania,

En el deseo de consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación financiera entre partes,

Conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

Con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República Dominicana,
Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República Dominicana la posibilidad de obtener del Kreditanstalt fuer Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Frankfurt/Main,

a) para el proyecto "Pequeña Central Hidráulica II Central Hidráulica Nizaito" un préstamo hasta un total de DM 9.700.000, (en letras: nueve millones setecientos mil Deutsche Mark) y

b) para otros proyectos a escoger, con preferencia en el sector energético, préstamos hasta un total de DM 10.300.000, (en letras: diez millones trescientos mil Deutsche Mark),

si estos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo.

(2) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República Dominicana la posibilidad de obtener del Kreditanstalt fuer Wiederaufbau, Frankfurt/Main, nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación, o aportaciones financieras para necesarias medidas de flaqueo destinadas a la realización o a la atención de los proyectos mencionados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.

(3) Los proyectos mencionados en el párrafo 1 Letra b) podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania así lo convienen.

Las aportaciones financieras para medidas de preparación y de flaqueo conforme al párrafo 2 se convertirán en préstamos si no se utilizaren para dichas medidas.

- (4) Para el proyecto mencionado en el párrafo 1 Letra a) se prevé adicionalmente un crédito financiero de la Kreditanstalt fuer Wiederaufbau por un total de hasta DM 4.300.000, (en letras: cuatro millones trescientos mil Deutsche Mark) en el marco de una financiación mixta. El Gobierno de la República Federal de Alemania se declara dispuesto, en principio, a asumir, en el marco de las normas internas vigentes y al presentarse las demás condiciones previas de cubierta, garantías hasta el monto de este crédito financiero.

En caso de que no se utilizare dicho crédito financiero, los fondos de cooperación financiera previstos según el párrafo 1 Letra a) para este proyecto, se utilizarán de mutua conformidad para otro proyecto.

Los siguientes artículos del presente Convenio se aplicarán también al mencionado crédito financiero del Kreditanstalt fuer Wiederaufbau por valor de cuatro millones trescientos mil Deutsche Mark.

ARTICULO 2

El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, así como las condiciones de su concesión, se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre Kreditanstalt fuer Wiederaufbau y el receptor de los préstamos, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

ARTICULO 3

El Gobierno de la República Dominicana examinará al Kreditanstalt fuer Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República Dominicana en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2.

ARTICULO 4

Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos, el Gobierno de la República Dominicana permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte. No adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación de las empresas de transporte con sede en el área alemana de aplicación del presente Convenio, y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

ARTICULO 5

El procedimiento que deberá aplicarse en la adjudicación de los encargos para la ejecución de los proyectos mencionados en el Artículo 1 será fijado mediante los contratos de préstamo que habrán de concertarse entre el Kreditanstalt fuer Wiederaufbau y los receptores de los préstamos.

ARTICULO 6

El Gobierno de la República Federal de Alemania tiene especial interés en que los suministros y servicios que resultaren de la concesión de los préstamos, se utilicen con preferencia las posibilidades económicas del Land Berlin.

Con excepción de las disposiciones del Artículo 4 en lo referente a los transportes aéreos, el presente Convenio se aplicará también al Land Berlin en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República Dominicana dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

ARTICULO 8

- (1) El presente Convenio se aplicará provisionalmente a partir del momento de su firma.
- (2) El presente Convenio entrará en vigor definitivamente tan pronto como el Gobierno de la República Dominicana comunique al de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para ello.

HECHO en Santo Domingo el 27 de junio de 1984, en dos ejemplares, en español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA FEDERAL
DE ALEMANIA

POR EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONVENIO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
SOBRE COOPERACION FINANCIERA

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

En el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Dominicana y la República Federal de Alemania,

En el deseo de consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación financiera entre compartes,

Conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

Con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República Dominicana,

Con referencia al Protocolo de resultados de las negociaciones intergubernamentales dominico-alemanas celebradas en Santo Domingo del 21 al 24 de noviembre de 1983,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

- (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorga al Gobierno de la República Dominicana o a otros prestatarios que ambos Gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Frankfurt/Main, préstamos hasta un total de 25.000.000, - DM (en letras, veinticinco millones Deutsche Mark).
- (2) La suma mencionada en el párrafo 1 se utilizará como sigue:
 - a) un préstamo hasta 10.000.000, - DM (en letras diez millones Deutsche Mark) para proyectos del sector energético, si después de examinados resultan dignos de apoyo;

b) préstamos hasta un total de 15.0000.000, - DM (en letras: quince millones Deutsche Mark) para otros proyectos que aún habrán de determinarse, con preferencia del sector agrícola, si después de examinados resultan dignos de apoyo.

- (3) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República Dominicana la posibilidad de obtener del Kreditanstalt fur Wiederaufbau, Frankfurt/Main, nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación, o aportaciones financieras para necesarias medidas de flaqueo destinadas a la realización y atención de los proyectos mencionados en el párrafo 2, se aplicará el presente Convenio.
- (4) Los proyectos mencionados en el párrafo 2, letras a) y b), podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania así lo convienen.

Las aportaciones financieras para medidas de preparación y de flaqueo conforme al párrafo 3 se convertirán en préstamos si no se utilizaren para dichas medidas.

ARTICULO 2

- (1) El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, así como las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos, se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el Kreditanstalt fur Wiederaufbau y el receptor de los préstamos, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
- (2) El Gobierno de la República Dominicana, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el Kreditanstalt fur Wiederaufbau todos los pagos en Deutsche Mark que deben efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asumen en virtud de los contratos que habrán de concertarse según el párrafo 1.

ARTICULO 3

El Gobierno de la República Dominicana eximirá al Kreditanstalt fur Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República Dominicana en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2.

ARTICULO 4

Respecto a los transportes terrestres, marítimos y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos, el Gobierno de la República Dominicana permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte. No adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación de las empresas de transporte con sede en el área

alemana de aplicación del presente Convenio, y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

ARTICULO 5

El Gobierno de la República Federal de Alemania tiene especial interés en que los suministros y servicios que resultaren de la concesión de los préstamos, se utilicen con preferencia las posibilidades económicas del Land Berlín.

ARTICULO 6

Con excepción de las disposiciones del Artículo 4 en lo referente a los transportes aéreos, el presente Convenio se aplicará también al Land Berlín en tanto el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República Dominicana dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

ARTICULO 7

- (1) El presente Convenio se aplicará con carácter provisional desde el momento de su firma.
- (2) El presente Convenio entrará definitivamente en vigor tan pronto como el Gobierno de la República Dominicana haya notificado al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

HECHO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en dos ejemplares, en español y alemán, siendos ambos textos igualmente válidos, el día jueves seis (6) del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

JOSE A. VEGA IMBERT
Secretario de Estado
de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE ALEMANIA

ULRICH SCHONING
Embajador de la República
Federal de Alemania

CONTRATO DE PRESTAMO Y DE EJECUCION DEL PROYECTO

celebrado el 30 de junio de 1986

Entre
KREDINSTALT FUR WIEDERAUFBAU

y la
REPUBLICA DOMINICANA

así como la

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

por valor de

DM21,700.000

- Subestaciones II-

CONTRATO DE PRESTAMO Y DE EJECUCION DEL PROYECTO

entre

KREDITANSTALT FUR WEDERAUFBAU, Frankfurt am Main, ("Kreditanstalt") por una parte

y la

REPUBLICA DOMINICANA
("Prestatario")

así como la

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD, Santo Domingo, ("Entidad Ejecutora"), por la otra.

En base a los Convenios firmados el 27-6-1984 y el 6.3.1986 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Dominicana sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental") y a la nota de la Embajada de la República Federal de Alemania el 26-11-1985 y el Acta Final de las Terceras Negociaciones entre los Gobiernos de la República Dominicana y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera y Técnica del 21-11-1985 el Prestatario, la Entidad Ejecutora y Kreditanstalt celebran el siguiente Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto:

Artículo 1

Monto y Finalidad del Préstamo

1.1 Kreditanstalt concede al Prestatario un préstamo hasta

DM 21.700.000.

(en letras veintiún millones setecientos mil Deutsche Mark)

1.2 El Prestatario traspasará el préstamo en su totalidad a la Entidad Ejecutora con las condiciones establecidas en el artículo 2. La Entidad Ejecutora utilizará el préstamo exclusivamente para pagar los costos en divisas del proyecto "Subestaciones II" (Proyecto). La Entidad Ejecutora y Kredinstalt fijarán en un Acuerdo Separado los detalles del proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo.

1.3 Impuestos y demás contribuciones públicas a cargo de la Entidad Ejecutora, así como derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo.

Artículo 2

Traspaso del préstamo a la Entidad ejecutora del Proyecto

2.1 El Prestatario traspasará el préstamo a la Entidad Ejecutora mediante un contrato de crédito separado con las condiciones establecidas en los artículos 4.2 y 4.4.

2.2 El Prestatario enviará a Kreditanstalt, antes del primer desembolso con cargo al préstamo, una copia del contrato de crédito mencionado en el artículo 2.1.

2.3 Por el traspaso del préstamo, la Entidad Ejecutora no asume ninguna responsabilidad frente a Kreditanstalt por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este contrato.

Artículo 3

Desembolso

3.1 Kreditanstalt desembolsará el préstamo de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora y Kreditanstalt determinarán mediante un Acuerdo Separado el procedimiento de desembolsos y particularmente la prueba que deberá presentar la Entidad Ejecutora a efectos del desembolso para demostrar la debida utilización de los fondos del préstamo.

3.2 Kreditanstalt podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 1989.

Artículo 4

Comisión de compromiso, intereses y reembolsos

- 4.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4% (un cuarto por ciento) anual sobre el saldo de préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma, del presente Contrato hasta el día del cargo de los desembolsos.
- 4.2 El Prestatario pagará sobre el Préstamo una tasa de interés del 4.5% (cuatro y medio por ciento) anual. Los intereses se calcularán a partir del día del cargo de los desembolsos hasta el día del abono de los reembolsos en la cuenta de Kreditanstalt mencionada en el artículo 4.9.
- 4.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales intereses de mora según el artículo 4.5 por semestres vencidos, el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago por concepto de intereses.
- 4.4 El Prestatario reembolsará el préstamo de la siguiente forma:

El 31 de diciembre de 1991	DM	723.000,
el 30 de junio de 1992	DM	723.000,
el 31 de diciembre de 1992	DM	723.000,
el 30 de junio de 1993	DM	723.000,
el 31 de diciembre de 1993	DM	723.000,
el 30 de junio de 1994	DM	723.000,
el 31 de diciembre de 1994	DM	723.000,
el 30 de junio de 1995	DM	723.000,
el 31 de diciembre de 1995	DM	723.000,
el 30 de junio de 1996	DM	723.000,
el 31 de diciembre de 1996	DM	723.000,
el 30 de junio de 1997	DM	723.000,
el 31 de diciembre de 1997	DM	723.000,
el 30 de junio de 1998	DM	723.000,
el 31 de diciembre de 1998	DM	723.000,
el 30 de junio de 1999	DM	723.000,
el 31 de diciembre de 1999	DM	723.000,
el 30 de junio de 2000	DM	723.000,
el 31 de diciembre de 2000	DM	723.000,
el 30 de junio de 2001	DM	723.000,
el 31 de diciembre de 2001	DM	724.000,
el 30 de junio de 2002	DM	724.000,
el 31 de diciembre de 2002	DM	724.000,
el 30 de junio de 2003	DM	724.000,

el 31 de diciembre de 2003	DM	724.000,
el 30 de junio de 2004	DM	724.000,
el 31 de diciembre de 2004	DM	724.000,
el 30 de junio de 2005	DM	724.000,
el 31 de diciembre de 2005	DM	724.000,
el 30 de junio de 2006	DM	724.000,

DM	21,700.000,
----	-------------

- 4.5 En el caso de que Kreditanstalt no tenga a su disposición las cuotas de reembolso en las fechas de sus vencimientos, Kreditanstalt podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de los respectivos reembolsos, al nivel del tipo de descuento del Deutsche Bundesbank válido el día de vencimiento, más el 3% anual. En caso de intereses atrasados, Kreditanstalt podrá exigir una compensación por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al calcular los intereses sobre los intereses atrasados al tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más el 3%.
- 4.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 4.5, se entenderá que el año es de 360 días el mes de 30 días.
- 4.7 Cantidades no desembolsadas o reembolsadas anticipadamente se deducirán de las últimas cuotas del respectivo plan de reembolsos, salvo que en un caso determinado se acordará otro arreglo.
- 4.8 Kreditanstalt podrá aplicar las cantidades recibidas, según su propio criterio, a los pagos vencidos en virtud de este u otros contratos de préstamo entre Kreditanstalt y el Prestatario.
- 4.9 El Prestatario transferirá todos los pagos exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta No. 504 091 00 que Kreditanstalt mantiene en el Deutsche Bundesbank, Frankfurt am Main, estando excluida la compensación de cuentas.

Artículo 5

Suspensión de los desembolsos y reembolso anticipado

5.1 El Prestatario podrá en cualquier momento

- renunciar al desembolso de cantidades del préstamo que aún no hubieran sido retiradas, sin perjuicio de sus obligaciones resultantes del artículo 8, y
- reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.

5.2 Kreditanstalt sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que

- a) el Prestatario no cumpla con sus obligaciones de pago frente a Kreditanstalt en las respectivas fechas de vencimiento,
- b) no se cumplan debidamente obligaciones resutantes de este Contrato o de los acuerdos separados pertinentes,
- c) la Entidad ejecutora no pueda comprobar la utilización de los fondos del préstamo de acuerdo con los fines convenidos, o
- d) se produzcan circunstancias excepcionales que excluyan o pongan seriamente en peligro el objetivo de este préstamo, la ejecución del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.

5.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 5.2 se hubiera producido y no hubiera sido subsanada dentro de un plazo que determinaría Kreditanstalt, pero que sería por los menos de 30 días, Kreditanstalt podrá.

- a) en el caso del artículo 5.2 a) o 5.2 b), exigir el reembolso inmediato de todos los montos del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas adicionales, o
- b) en el caso del artículo 5.2 c) exigir el reembolso inmediato de los montos del préstamo para los cuales la Entidad Ejecutora no pueda comprobar la utilización de acuerdo con los fines convenidos.

Artículo 6

Gastos y contribuciones públicas

- 6.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, otras contribuciones públicas o gastos, y se hará cargo de los gastos en relación con la transferencia y conversión de los fondos del préstamo.
- 6.2 Correrán a cargo del Prestatario todos los impuestos y otras contribuciones públicas pagaderas fuera de la parte alemana del área de vigencia del Convenio Intergubernamental en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 7

Validez del presente Contrato y representación

- 7.1 Con la debida anticipación al primer desembolso se deberá comprobar ante Kreditanstalt, en forma satisfactoria para éste.

- a) que el Prestatario ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos que para él se derivan del presente contrato,
- b) que la Entidad Ejecutora ha cumplido todos los requisitos del derecho dominicano para una aceptación válida de todos los compromisos que para ella se derivan del presente Contrato.

7.2 El Ministro de Finanzas y las personas que éste haya nombrado a Kreditanstalt y que estén legitimadas por especímenes de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El Administrador General y las personas que éste haya nombrado a Kreditanstalt y que estén legitimados por especímenes de firmas certificadas por él, representarán a la Entidad ejecutora a los efectos de la ejecución de este Contrato. En caso de un cambio de una de estas representaciones, la persona que hasta ese momento haya representado a la respectiva Parte Contratante indicará a Kreditanstalt el nombre y la dirección del nuevo representante. El poder de representación sólo quedará anulado en el momento de haber recibido Kreditanstalt una revocación explícita de parte del representante competente en cada caso.

7.3 Cualesquiera modificaciones o suplementos del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las Partes Contratantes hagan en ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la Parte Contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra,

Para Kreditanstalt:
dirección postal,

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstrabe 5 - 9
D - 6000 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

Para el Prestatario:
dirección postal,

Secretaría de Estado de Finanzas
Santo Domingo
República Dominicana

Para la Entidad Ejecutora:
dirección postal,

Corporación Dominicana de Electricidad
Apartado 1428

Santo Domingo
República Dominicana

Cualquier cambio de estas direcciones no será válido hasta que las otras Partes no hayan recibido un aviso correspondiente.

- 7.4 Las modificaciones de este Contrato que sólo afectan a las obligaciones de pago del Prestatario, no requieren el consentimiento de la Entidad Ejecutora.

Artículo 8

El Proyecto

8.1 La Entidad ejecutora

- a) preparará, ejecutará y operará el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos, y ateniéndose, en lo esencial, a los diseños y datos presentados a Kreditanstalt;
- b) contrata ingenieros consultores alemanes calificados e independientes para la preparación y supervisión del Proyecto, así como firmas calificadas para la realización del mismo;
- c) ya colocó los pedidos sobre los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo;
- d) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalan claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto así como los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo;
- e) facilitará en todo momento a los representantes de Kreditanstalt la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo
- f) facilitará todos los datos e informaciones solicitados por Kreditanstalt sobre el Proyecto y su futuro desarrollo, y
- g) comprobará, antes del primer desembolso con cargo al préstamo, el financiamiento así como el inicio de las medidas de inversión previstas dentro de la red de 12,5 kv en la medida en que éstas sean medidas vinculadas al Proyecto.

8.2 La Entidad Ejecutora y Kreditanstalt definirán en un Acuerdo Separado los detalles en relación con el artículo 8.1.

8.3 El Prestatario y la Entidad Ejecutora

- a) garantizarán la financiación total del Proyecto y comprobarán ante Kreditanstalt, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo, e

- b) informarán a Kreditanstalt inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que afecte o ponga seriamente en peligro el cumplimiento del objetivo del Contrato, sobre todo la ejecución u operación del Proyecto.
- 8.4 El Prestatario apoyará a la Entidad Ejecutora en la realización del Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros, y especialmente otorgará todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto.
- 8.5 En lo que respecta al transporte marítimo y aéreo de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce.

Artículo 9

Disposiciones varias

- 9.1 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo al objetivo de este Contrato.
- 9.2 El Prestatario no podrá ceder o afectar los derechos resultantes de este Contrato.
- 9.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. Lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En caso de divergencias en cuanto a la interpretación de Contrato prevalecerá el texto alemán.

En seis originales, tres en alemán y tres en español.

Frankfurt am Main, el 30-6-1986

KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DOMINICANA

CORPORACION DOMINICANA
DE ELECTRICIDAD

Clausula de arbitraje

En el caso es que las Partes Contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes del contrato precedente, incluyendo aquellas en relación con la validez del Contrato y de esta cláusula de arbitraje, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje, en conformidad con lo acordado en el Contrato de Arbitraje tripartito relativo al Contrato de

Préstamo del 7-12-1979 (Commodity Aid para Programas en el sector energético). Este Contrato de Arbitraje seguirá siendo válido hasta que hayan quedado cumplidas totalmente todas las obligaciones de pago resultantes del Contrato precedente.

Frankfurt am Main, de 30-6-1986

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPÚBLICA DOMINICANA

CORPORACIÓN DOMINICANA
DE ELECTRICIDAD

Corporación Dominicana de
Electricidad

Apartado 1428

Santo Domingo
República Dominicana

Asunto: LIB/ Préstamo de 21,7 millones para subestaciones II No. del Préstamo
85-66-010

Muy señores nuestros:

De acuerdo al Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto suscrito el 30-06-1986 entre la República Dominicana ("Prestatario") la Corporación Dominicana de Electricidad ("Entidad Ejecutora") y Kreditanstalt für Wiederaufbau ("Kreditanstalt"), los siguientes puntos quedaron pendientes de un acuerdo separado:

Artículo 1.2

los detalles del Proyecto así como la determinación de los bienes y servicios que serán financiados con cargo al citado préstamo;

Artículo 3.1

el procedimiento de desembolsos y particularmente la prueba que deberá presentar la Entidad Ejecutora a efectos del desembolso para justificar la debida utilización del préstamo;

Artículo 8.2

los detalles en relación con el artículo 8.1.
(Ejecución del Proyecto)

Con tal fin proponemos lo siguiente:

I. Detalles del Proyecto así como determinación de los bienes y servicios

1. En base a los documentos de que dispone Kreditanstalt y las negociaciones celebradas con el la Entidad ejecutora, el Proyecto abarcará las siguientes medidas con los costos estimados que hasta ahora sirvieron de base:

Medidas	Costo total	Proyecto		
		Costo en moneda nacional (Bloque III)	Costo en divisas (Bloque I Bloque II)	A financiar con cargo al préstamo .
- en miles de DM -*)				

1. Subestaciones

a) según contrato de
suministro con BBC
del 20.12.1985

partes 1 y 2

suministros fob	19.834	-	19.834 -	16.859
fletes y seguros	1.267	-	1.267 -	1.077
supervisión de montaje	561	136	445 -	378
construcción y montaje	1.140	1.140	- -	-

b) suministros cif 3.570 - - 3.570 -

2. Servicios de consul- toría según contrato con DECON el 20.12. 1985

594 - 594 - 594

3. Reserva para aumen- tos de costos

3.932	440	2.792	700	2.792
<u>30.918</u>	<u>1.716</u>	<u>24.932</u>	<u>4.270</u>	<u>21.700</u>

*) calculado al tipo de cambio de US\$1,-- = DM 2,60 = RD\$ 3,00

En caso de surgir modificaciones asenciales en relación con las medidas indicadas en el cuadro anterior o con las estimaciones de costo, Kreditanstalt deberá ser informado de ello inmediatamente. Con la ejecución de las correspondientes medidas modificadas sólo podrán comenzarse después de un reajuste de la planificación y previo consentimiento por parte de Kreditanstalt.

2. La lista de los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo se determinará en base a los contratos de suministros y servicios concluidos. Por consiguiente, deberá enviarse a Kreditanstalt un ejemplar o una copia de cada uno de estos contratos, así como de eventuales contratos de modificación.

Vistos los contratos, Kreditanstalt comunicará a la Entidad Ejecutora, mediante cartas de reservación de fondos numerados (modelo según Anexo 1), las cantidades que han sido reservadas con cargo al préstamo enviándole, en cada caso, un ejemplar completado de la

"Lista de bienes y servicios".

3. Al concluir contratos de suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo, la Entidad Ejecutora tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a) Las condiciones de pago de los contratos deberán ajustarse a la práctica de uso comercial.
- b) Para garantizar los anticipos y el debido cumplimiento del contrato, deberá acordarse en los contratos la entrega por bancos o compañías de seguros de garantías adecuadas de reembolso de los anticipos y de ejecución del contrato.
- c) Como en virtud del artículo 1.3 del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto los derechos de importación no se podrán financiar con fondos del préstamo, estos derechos, en cuanto estén incluidos en el valor del pedido, deberán indicarse por separado en los contratos de suministros y servicios a concluir y en las respectivas facturas.
- d) Deberá garantizarse que los bienes a financiar con cargo al préstamo sean asegurados en forma adecuada y con el alcance habitual contra los riesgos del transporte para que puedan ser repuestos o reparados. El seguro se contratará en moneda libremente convertible siempre que a la Entidad Ejecutora se le financien gastos en divisas.
- e) En todos los contratos de suministros y servicios para los cuales se deberán efectuar pagos con cargo al préstamo se establecerá que cualquier importe exigible por concepto de reembolsos, seguros, fianzas, garantías u otros pagos similares deberá ser ingresado en la cuenta de Kreditanstalt, cuenta No. 504 091 00 en el Deutsche Bundesbank, Frankfurt am Main, para ser abonado a favor de la Entidad Ejecutora. En caso de que un importe por cualquiera de estos conceptos sea pagado en moneda local, el mismo se abonará en una cuenta especial del Prestatario en Santo Domingo de la que sólo podrá disponerse con la aprobación de Kreditanstalt. Las cantidades devueltas podrán reutilizarse, de común acuerdo con Kreditanstalt, para la ejecución del Proyecto.

II. Procedimiento de desembolso

En cuanto al procedimiento de desembolso, se aplicarán las "Normas para el Desembolso, por parte de Kreditanstalt fur Wiederaufbau, de Fondos de Coopeación Financiera" (Anexo 2) que constituyen parte de este Acuerdo.

III. Ejecución del Proyecto

1. El programa de obras, inversiones y financiamiento necesario para la debida ejecución técnica y financiera del Proyecto deberá ser establecido, lo antes posible, por la Entidad Ejecutora en colaboración con la firma consultora y enviado a Kreditanstalt. De este programa deberá desprenderse el probable encaje cronológico de las distintas medidas y las consiguientes necesidades financieras en cantidades y fechas. En caso de que durante la ejecución del Proyecto sea necesario modificar este programa, deberá enviarse a Kreditanstalt un programa revisado.
2. Las funciones de la firma consultora abarcan:
 - a) Asesoría a la Entidad Ejecutora en la planificación de las fases futuras del Programa;
 - b) evaluación de la oferta de la firma suministradora y, en particular, de la justicia de los precios comparándolos con los precios del Programa "9 subestaciones 138/69KV y con los precios actuales del mercado;
 - c) asesoría a la Entidad Ejecutora en las negociaciones y en la concepción del contrato;
 - d) recepciones de los equipos en fábrica;
 - e) supervisión de la construcción de las obras y del montaje del equipo;
 - f) revisión de las facturas;
 - g) entrega de informes a la Entidad Ejecutora y a Kreditanstalt (trimestralmente);
 - h) recepciones provisionales y puesta en servicio;
 - i) comprobación de los costos durante la ejecución del Proyecto, confirmación de la liquidación final e informe final.

La Entidad Ejecutora ha adjudicado, después de la realización de un concurso y con el consentimiento de Kreditanstalt, el contrato sobre los servicios de consultoría a la firma consultora DECON.

3. La Entidad Ejecutora ya ha adjudicado, con el consentimiento de Kreditanstalt, el contrato sobre los suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo. Nuestra promesa de financiamiento está atada a la existencia de este contrato.
4. Por de pronto, la Entidad Ejecutora informará a Kreditanstalt trimestralmente sobre el avance del Proyecto y anualmente sobre la situación financiera. En los citados informes deberán incluirse los temas indicados en la lista adjunta (Anexo 3). El primer informe sobre la situación del Proyecto deberá enviarse al 30-06-1986. Cada informe deberá ser contrafirmado por la firma consultora.

Una vez terminado el Proyecto, la Entidad Ejecutora informará sobre el desarrollo posterior del mismo. A este respecto Kreditanstalt indicará oportunamente a la Entidad Ejecutora los detalles y sobre todo el período de información.

5. Les rogamos remitirnos todos los documentos que necesitamos para nuestros comentarios o aprobaciones con suficiente anticipación para poder analizarlos.

IV. Los acuerdos precedentes podrán, en cualquier momento, ser ampliados o modificados de común acuerdo entre las Partes, siempre que ello se considere conveniente para la ejecución del Proyecto o del Contrato de Préstamos y de Ejecución del Proyecto. Por lo demás, las disposiciones de los artículos 7.3 y 9 del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto se aplicarán también al presente Acuerdo Separado en la forma correspondiente.

Les rogamos manifestarnos su conformidad con el presente acuerdo separado devolviéndonos firmados en forma válida los ejemplares adjuntos en alemán y español.

Adjuntamos además una copia de esta carta en alemán y español, respectivamente, pidiéndoles se sirvan transmitirla a la Secretaría de Estado de Finanzas y oportunamente también a la firma consultora.

Muy atentamente,
KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

Anexos

1. Modelo de una carga de reservación
2. Normas para el Desembolso
3. Listas de temas a tratar en los informes sobre el avance del proyecto

M o d e l oANEXO Ide una carta de reservación de fondos como consecuencia
de la inclusión en la "Lista de bienes y servicios"

KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU
a la
Entidad Ejecutora

Frankfurt am Main.....

Asunto: RS-A/LIB Contrato de Préstamo y de Ejecución del
Proyecto del.....por valor de DM 21, 7
millones
Préstamo No. 85.66.010
Proyecto: Subestaciones II
Lista de bienes y servicios

Carta de reservación de fondos No.

Con su carta del.....ustedes nos enviaron el contrato de
suministros /y/ servicios del.....suscrito con la
firma

Con tal motivo, nosotros hemos reservado con cargo al citado préstamo la
cantidad de DM.....que ha sido incluída en la lista de bienes y
servicios de la cual les adjuntamos un ejemplar debidamente completado.
Ustedes dispondrán de la cantidad reservada siguiendo el procedimiento
de.....

Les rogamos se sirvan devolvernos firmada una copia del ejemplar adjunto de la
"lista de bienes y servicios" completada, en señal de su conformidad. Si
tuviesen objeciones, les rogamos hacernos llegar sin demora sus objeciones
correspondientes.

Muy atentamente,
KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU

Lista de bienes y servicios incluyendo
la reservación No. _____ del _____

Asunto: L. AL.....pais,DM.....para (proyecto)

Reserv. No. del	Contrato con la firma en moneda en miles local de DM	Costo total local de DM	Costo en moneda divisas local en miles de DM en miles de DM de DM	Reservación en miles en miles de DM de DM
--------------------	--	----------------------------	---	---

1

(pago directo)

2

(reembolso)

3

(carta de crédito)

ANEXO 1
Pag. 2

Suma de las reservaciones
Monto del préstamo aún no dispuesto:
Monto del préstamo concedido:

ANEXO 2

KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU
Normas para el Desembolso por parte
de Kreditanstalt fur Wiederaufbau, de
Fondos de Cooperación Financiera

1.- Introducción

Kreditanstalt fur Wiederaufbau ("KfW") desembolsa los préstamos y aportes financieros no reembolsables ("Fondos") de acuerdo con el avance de los proyectos financiados y a solicitud del Prestatario, el Beneficiario o la Entidad Ejecutora del proyecto ("Solicitante autorizado"), supervisando la utilización adecuada de los Fondos reservados previamente para determinados bienes y servicios en base a los Acuerdos Separados a los Contratos de Préstamo o de Aporte Financiero. Por lo tanto, la Lista de bienes y servicios así como los Fondos reservados en cada caso, constituyen el marco dentro del cual el Solicitante autorizado, siguiendo los tres procedimientos explicados a continuación, podrá retirar los Fondos en KfW tan pronto como se hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el Contrato para el desembolso de los Fondos ("Normas de Desembolso").

2.- Normas Generales

2.1 El Solicitante autorizado podrá elegir entre los siguientes tres procedimientos de desembolso:

- A. Procedimiento de pago directo
(véase punto 3.1)
- B. Procedimiento de reembolso
(véase punto 3.2)
- C. Procedimiento de pago mediante carta de crédito
(véase punto 3.3)

Sin embargo, KfW se reserva el derecho de rechazar la elección de un procedimiento de desembolso o de modificarlo, si en un caso determinado lo considerara necesario.

2.2 Todas las solicitudes de desembolso con cargo a un Contrato de Préstamo o de Aporte Financiero deberán ser numeradas correlativamente y firmadas por los representantes del Solicitante autorizado, que hayan sido facultados a este efecto frente a KfW y cuyos especímenes de firmas obren en poder de KfW.

2.3 En caso de pagos en otra moneda que no sea Deutsche Mark ("Divisas"), KfW cargará la cuenta del Prestatario o Beneficiario con la cantidad en Deutsche Mark pagada por la adquisición de las Divisas correspondientes, incluyendo los gastos adicionales.

2.4 KfW no responderá de los retrasos imputables a los institutos bancarios en relación con el desembolso y la transferencia de los Fondos. Cuando los retrasos sean imputables a KfW, su responsabilidad se limitará al reembolso de gastos por concepto de interés.

3.- Procedimientos de Desembolso

3.1 Procedimiento de pago directo

3.1.1 A solicitud del Solicitante autorizado, KfW pagará directamente y por cuenta del comprador a las firmas proveedoras cuyos suministros o servicios deberán ser financiados por KfW.

3.1.2 El Solicitante autorizado solicitará a KfW el desembolso de los Fondos mediante el formulario de KfW (Anexo 1).

3.2 Procedimiento de reembolso

3.2.1 El Solicitante autorizado primero pagará con fondos propios el monto total de los pagos vencidos y posteriormente solicitará a KfW el reembolso de las cantidades a financiar por KfW.

3.2.2 Para evitar desembolsos demasiado frecuentes de pequeñas cantidades, deberá procurarse que cada solicitud de desembolso abarque varios pagos a fin de lograr una suma adecuada.

3.2.3 El Solicitante autorizado solicitará a KfW el reembolso de los Fondos mediante el formulario de KfW (Anexo 2)

3.3 Procedimiento de pago mediante cartas de crédito

En los casos en que bienes y servicios sean pagados mediante cartas de crédito irrevocables, KfW podrá efectuar los pagos vencidos a los respectivos bancos corresponsales que los transferirán a los beneficiarios.

3.3.1 Al dar a su banco la orden de apertura de una carta de crédito, el Solicitante autorizado procurará que los bienes y servicios para los que se extenderán los documentos así como las demás instrucciones fijadas en esa carta de crédito, correspondan a lo acordado en los respectivos contratos de suministro/servicios. En las cartas de crédito deberá indicarse lo siguiente: "Cooperación financiera alemana/Contrato de Préstamo/Contrato de Aporte Financiero No.....".

- 3.3.2 Con la orden de apertura de una carta de crédito por parte del Solicitante autorizado al mismo tiempo se encargará a KfW de efectuar los pagos previstos en las cartas de crédito a los bancos que avisen o confirmen las cartas de crédito al beneficiario ("Bancos corresponsales"), y de otorgar a estos bancos las respectivas promesas de desembolso de acuerdo con las "Condiciones Generales de Kreditanstalt für Wiederaufbau para los pagos a efectuar mediante Cartas de Crédito" (Anexo 3).
- 3.3.3 El Solicitante autorizado encargará al banco que abrirá las cartas de crédito de dar órdenes a sus Bancos corresponsales de enviar a KfW dos copias de cada carta de crédito. KfW devolverá una de estas copias con su sello firmado, ratificando así su disposición de efectuar pagos hasta por el valor de la respectiva carta de crédito y de acuerdo a sus "Condiciones Generales". El envío de las copias de las cartas de crédito se considerará como solicitud de desembolso en el sentido del Contrato de Préstamo o de Aporte Financiero.
- 3.3.4 Tan pronto como el Banco corresponsal haya recibido, examinado y encontrado conformes los documentos estipulados en la carta de crédito, enviará a KfW una solicitud de desembolso de acuerdo con el formulario de KfW (Anexo 4), acompañando copias de los documentos mencionados en el punto 4. La solicitud de desembolso podrá abarcar también varios pagos con cargo a la misma carta de crédito (solicitud colectiva).
- 3.3.5 Después de analizar la solicitud de desembolso, KfW desembolsará los Fondos mediante transferencia al Banco corresponsal.

4.- Documentos a presentar

- 4.1 El Solicitante autorizado o el Banco corresponsal deberá enviar junto con sus solicitudes de desembolso, la siguiente documentación.
- 4.1.1 Copias de las facturas comerciales correspondientes a los bienes y servicios a pagar. Las facturas deberán ser extendidas siguiendo las especificaciones acordadas en el contrato de suministros/servicios.
- 4.1.2 Factura de fletes cuando los gastos de transporte también habrán de ser pagados.
- 4.1.3 Al tratarse de suministros procedentes del extranjero, deberán adjuntarse copias de los documentos de transporte (p.ej. conocimiento de embarque, carta de flete normal o aéreo), en los cuales conste el nombre y la bandera del buque o, en caso de otro medio de transporte, la clase y nacionalidad del mismo, así como clase y cantidad de la mercancía transportada y lugar y fecha de expedición.

-
- 4.1.4 En el caso dado, copias de las garantías bancarias, certificados de avance de las obras y actas de recepción según el contrato de suministros/servicios.
- 4.2 Cuando se trata del procedimiento de pago directo o de reembolso, se requiere además de lo siguiente:
- 4.2.1 Las copias de las facturas y relaciones (véase punto 4.2.3) deberán llevar una nota de los Ingenieros Consultores que intervienen en la ejecución del proyecto, certificando que los respectivos suministros y servicios han sido realizados de acuerdo con lo establecido en el contrato correspondiente y que su pago ha vencido.
- 4.2.2 En caso de alzas de precios en base a una cláusula de reajuste
- 4.2.2.1 Los Ingenieros Consultores que intervienen en la ejecución del proyecto deberán certificar sobre la factura correspondiente que se han cumplido todas las condiciones necesarias para la aplicación de la cláusula de reajuste y que el alza solicitada está justificada, o
- 4.2.2.2 En casos excepcionales en los que los Ingenieros Consultores no intervienen en el asunto, deberán presentarse los documentos comprobantes de las bases de cálculo acordados en el contrato de suministros y servicios
- 4.2.3 En caso de trabajos por administración se acompañará una relación de los trabajos ejecutados clasificada en conformidad con la Lista de bienes y servicios, con indicación de las cantidades y los valores correspondientes. Dicha relación deberá ser firmada por el director del departamento encargado de las obras por administración.
- 4.2.4 Cuando se haya acordado un cofinanciamiento paralelo por parte del Prestatario, el Beneficiario o la Entidad Ejecutora, deberá confirmarse en caso del procedimiento de pago directo que el pago correspondiente a ese aporte paralelo ha sido efectuado y, en caso del procedimiento de reembolso deberá adjuntarse a la solicitud de desembolso un comprobante de que la factura ha sido pagada en su totalidad.
- 4.3 Cuando se trata del procedimiento de reembolso, se requieren los siguientes documentos adicionales:
- 4.3.1 Un comprobante de que se ha efectuado el pago (p.ej. nota de débito de un banco)

- 4.3.2 Una declaración de que los respectivos bienes y servicios no han sido financiados ya mediante subvenciones o préstamos a largo plazo (incluida en el Anexo 2).

Prestatario/Beneficiario/
Entidad Ejecutora

.....
(lugar) (fecha)

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
D-6000 Frankfurt am Main 11
República Federal de Alemania

Asunto: RS-A Cooperación financiera con.....
(proyecto) (país)

.....
Contrato de préstamo/Contrato de Aporte Financiero
DM...../No.....
Solicitud de pago No.....
(Procedimiento de pago directo)

De acuerdo con los contratos/las listas de trabajos por administración mencionados a continuación y de los que les enviamos copias a ustedes, los siguientes suministros/servicios han sido debidamente efectuados y deben ser pagados:

Item No.	Contrato de suministro servicios del..... con..... o lista de trabajos por administración	Factura No..... del..... o relación del.....	Importe
----------	---	--	---------

*) Item de la "Lista de bienes y servicios".

Según la "Lista de bienes y servicios", de las cantidades vencidas corresponde financiar con cargo al préstamo/aporte financiero los siguientes importes que les agradeceremos abonar como sigue:

Importe	a favor de la firma	Banco y No. de cuenta
.....		
.....		
.....		

La parte de las facturas que no corresponde financiar con cargo al préstamo/aporte financiero ha sido pagada por nosotros de la forma siguiente:

Importe	a favor de la firma	Fecha de la orden de pago y banco encargado
.....		
.....		
.....		

De acuerdo con las "Normas de Desembolso" de KfW, adjuntamos la siguiente documentación:

- copias de las facturas del proveedor para el precio básico
() con la certificación de los Ingenieros Consultores según
el punto 4.2.1 de las Normas de Desembolso
- copias de las facturas del proveedor para aumentos de precio en base
a una cláusula de reajuste
() con la certificación de los Ingenieros Consultores según el
punto 4.2.2.1 de las Normas de Desembolso o () con los documentos
comprobantes de las bases de cálculo según el punto 4.2.2.2 de las
Normas de Desembolso
- copias de las facturas de fletes
- copias de los documentos de transporte
- copias de las garantías bancarias
- copias de las actas de recepción
- copias de los certificados de avance de las obras
- copias de los certificados de gastos (para trabajos por
administración) () con la certificación de los Ingenieros
Consultores
- otros documentos.....

Quedamos en espera de la nota de débito correspondiente al pago efectuado por
ustedes.

.....
(Firma del representante
autorizada del Presta-
tario/el Beneficiario
/la entidad ejecutora)

Prestatario/Beneficiario/
Entidad Ejecutora

.....
(lugar)

.....
(fecha)

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
D-6000 Frankfurt am Main 11
República Federal de Alemania

Asunto: RS-A Cooperación financiera con.....

(país)

(proyecto)

Contrato de préstamo/Contrato de Aporte Financiero

DM...../No.....

(Procedimiento de reembolso)

De acuerdo con los contratos/las listas de trabajos por administración mencionados a continuación y de los que les enviamos copias a ustedes, los siguientes suministros/servicios han sido debidamente efectuados y pagados por nosotros.

Item	Contrato de suministro/	Factura.....	Importe	Forma y fecha
No.	servicios del.....	No.....		de pago
	con.....	del.....		
		o relación		
	o lista de trabajos por	del.....		
	administración del			

*)Item de la "Lista de bienes y servicios"

Según la "Lista de bienes y servicios", de las cantidades pagadas por nosotros corresponde reembolsar con cargo al préstamo/aporte financiero los siguientes importes:

Cantidades pagadas

Cantidades a reembolsar

.....
.....
.....

.....
.....
.....

Les agradeceremos abonar la suma de las cantidades a reembolsar equivalente a.....

en la cuenta de.....

cuenta No.....

en el.....

(banco)

De acuerdo con las "Normas de Desembolso" de KfW, adjuntamos la siguiente documentación:

..... copias de las facturas del proveedor para el precio básico

() con la certificación de los Ingenieros Consultores según el punto 4.2.1 de las Normas de Desembolso

..... copias de las facturas del proveedor para aumentos de precio en base a una cláusula de reajuste

() con la certificación de los Ingenieros Consultores según el punto 4.2.2.1 de las Normas de Desembolso o () con los documentos comprobantes de las bases de cálculo según el punto 4.2.2.2 de las Normas de Desembolso

- copias de las facturas de fletes
- copias de la documentación de transporte
- copias de las garantías bancarias
- copias de las actas de recepción
- copias de los certificados de avance de las obras
- copias de los certificados de gastos (para trabajos por administración) () con la certificación de los Ingenieros Consultores
- otros documentos.....

Manifestamos que los bienes/servicios precedentes no han sido financiados ya mediante subvenciones o préstamos a largo plazo.

Quedamos en espera de la nota de débito correspondiente al pago efectuado por ustedes.

.....
 (Firma del representante
 autorizado del Presta-
 tario/el Beneficiario
 /la Entidad Ejecutora)

Condiciones Generales de Kreditanstalt fur Wiederaufbau para los Pagos a efectuar mediante Cartas de Crédito ("Condiciones Generales")

Las siguientes condiciones se aplican a pagos que Kreditanstalt fur Wiederaufbau ("KfW") efectúe a bancos que en relación con un préstamo o aporte financiero concedido por KfW dentro de la Cooperación financiera hayan avisado o confirmado cartas de crédito (Bancos corresponsales).

1. Mediante la devolución de la copia de la carta de crédito provista del sello firmado de KfW, éste se declara dispuesto a efectuar pagos al Banco corresponsal hasta por el valor de la carta de crédito y de acuerdo a estas "Condiciones Generales", atendiendo todas las solicitudes de desembolso del Banco corresponsal conformes al modelo anexo para las cuales haya sido presentada la debida documentación al Banco corresponsal durante el plazo de la carta de crédito.
2. KfW ya no estará obligado a efectuar pagos en el caso de que:
 - a) tenga el derecho, ante su Prestatario o Beneficiario, de suspender los desembolsos en virtud del Contrato de Préstamo/de Aporte Financiero o
 - b) el Banco corresponsal no cumpla con las presentes Condiciones Generales

En tales casos KfW avisará inmediatamente al Banco corresponsal. Sin embargo, la omisión o el retraso de este aviso no dará lugar a derechos de indemnización.

3. En el caso de cartas de crédito extendidas en Deutsche Mark, KfW efectuará pagos hasta por el valor de la carta de crédito. Si la carta de crédito fue extendida en otra moneda que no sea Deutsche Mark, KfW efectuará pagos al Banco corresponsal hasta por el valor de la carta de crédito en la moneda indicada en la carta de crédito, sin embargo, pagando como máximo el importe que obtenga al convertir la cantidad en Deutsche Mark reservada para la carta de crédito al más elevado tipo de cambio vigente.

*) Es sello de KfW tiene el siguiente texto (traducción): "Promesa de desembolso No.....De acuerdo con las "Condiciones Generales de Kreditanstalt fur Wiederaufbau para los pagos a efectuar mediante Cartas de Crédito" adjuntas manifestamos nuestra disposición a efectuar pagos hasta por valor de la cantidad máxima DM.....bajo reserva de lo comunicado en nuestra carta de fecha.....

Frankfurt am Main, el.....

Kreditanstalt fur Wiederaufbau"

4. KfW está dispuesto a transferir al Banco corresponsal las cantidades a desembolsar ya cuando éste le confirme por cable o telex que estas cantidades han vencido en virtud de las condiciones de la carta de crédito y los documentos examinados. La remesa al Banco corresponsal en base a tal confirmación por cable o telex será efectuada por KfW bajo reserva de que dentro de una semana reciba una solicitud de desembolso debidamente formalizada, las solicitudes de desembolso podrán también abarcar varios pagos con cargo a la misma carta de crédito (solicitud de desembolso colectiva).
5. KfW no está obligado a pagar o reembolsar gastos, comisiones, intereses o cualquier otro gasto que se produzca en relación con las cartas de crédito.
6. En el caso de modificaciones o transferencias de las cartas de crédito que se hayan efectuado sin el consentimiento expreso de KfW, éste tiene el derecho de rehusar cualquier desembolso ulterior. Por este motivo, el Banco corresponsal informará a KfW inmediatamente de tales modificaciones o transferencias.
7. Del mismo modo, después del pago del último suministro o servicio con cargo a la respectiva carta de crédito, el Banco corresponsal comunicará a KfW inmediatamente cualquier saldo de la carta de crédito que no hubiera sido utilizado.
8. El Banco corresponsal se compromete ante KfW a efectuar el examen de los documentos con los cuidados habituales en operaciones bancarias y de acuerdo a las reglas y usos uniformes para créditos documentarios.

9. Las relaciones jurídicas entre KfW y el Banco corresponsal están sujetas al derecho alemán. Para la interpretación de estas "Condiciones Generales" en casos de duda prevalecerá el texto alemán. El lugar de cumplimiento y el tribunal competente será Frankfurt am Main

Banco corresponsal

.....
(lugar) (fecha)

Kreditanstalt fur Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
D-6000 Frankfurt am Main 11
República Federal de Alemania

Asunto: RS-A Cooperación financiera con.....
(proyecto) (país)

.....
Contrato de préstamo/Contrato de Aporte
Financiero No.....
Carta de Credito del.....
Su promesa de desembolso No.....
Nuestra carta de crédito No.....
Solicitud de desembolso

De acuerdo con las condiciones de la(s) carta(s) de crédito arriba indicado(s) hemos recibido los documentos relativos al suministro de

.....
(cantidad y designación de la mercancía conforme a la carta de crédito)

.....peso bruto o volumen.....

País de origen.....

La mercancía ha sido despachada

el día.....en.....con destino a.....

Por*

Ferrocarril

Buque (nombre).....bandera.....

Conocimiento de embarque No.....extendido el.....

Avión de la compañía aérea (nombre y nacionalidad).....

.....

*) Señalar con una cruz la alternativa acertada

Se adjuntan los siguientes documentos referentes a los citados suministros:

..... copias de las facturas de fletes

..... copias de los documentos de transporte
 copias de las garantías bancarias
 copias de las actas de recepción
 copias de los certificados de avance de las obras
 otros documentos.....

Refiriendonos a su promesa de desembolso y a las "Condiciones Generales de Kreditanstalt für Wiederaufbau para los Pagos a efectuar mediante Cartas de Crédito" les agradeceremos se sirvan transferir el importe total de.....

cuyo pago ha vencido en virtud de la(s) carta(s) de crédito,
 por carta*)

por cable*) (los gastos del cable correrán a nuestro cargo)

a nuestra cuenta No.....en.....

Esta solicitud de desembolso ha sido avisada con cable/telex*) del.....

La(s) carta(s) de crédito sobre cuya(s) copia(s) ustedes nos dieron la promesa de desembolso no ha(n) sido cancelada(s) ni modificada(s) sin previo consentimiento de ustedes.

Observaciones:

.....
 (sello y firma)

*) Señalar con una cruz la alternativa acertada, o en el caso de solicitudes colectivas de desembolso, especificar en una lista separada.

ANEXO 3

Temas a tratar en los Informes sobre el avance del Proyecto

En los informes sobre el avance del Proyecto que la Entidad Ejecutora del Proyecto presentará trimestral y anualmente, respectivamente, deberán tratarse por lo menos los siguientes puntos:

1. Listas de las partes del Proyecto
 (según el cuadro de la Sección I.1 del "Acuerdo Separado")

Avance que ha experimentado cada una de estas partes durante el período sobre el que se informa, indicar y justificar los eventuales cambios de planificación.

2. Servicios de la firma consultora

Contratación, descripción de los servicios prestados y del personal destacado en el lugar de la obra.

3. Contratación de suministros y servicios

Procedimiento de licitación, plazos, resultado y evaluación de las ofertas, adjudicación del contrato.

4. Actividades de las firmas proveedoras de bienes o servicios
(por partes del Proyecto según la lista mencionada en el punto 1)

Suministros: clase y volumen, plazo de entrega, garantías otorgadas, recepción en la fábrica, recepción en el lugar de la obra.

Transportes: clase y volumen, duración, seguros, almacenamiento en el lugar de la obra

Obras civiles: clase y volumen, equipos utilizados, personal destacado, recepción de las obras civiles

Montaje: clase y volumen, equipos utilizados, personal destacado, personal de las firmas proveedoras

Puesta en marcha: pruebas, retoques, recepciones definitivas, resultados de operación.

5. Cumplimiento del cronograma

Comparación entre las previsiones y la situación efectiva, justificación de los reajustes del cronograma indicando las repercusiones que de allí se derivan para el avance del Proyecto integral.

6. Estado de las liquidaciones y de los desembolsos

Correspondiente a los bienes y servicios según la lista mencionada en el punto 1.

7. Cumplimiento del programa de inversiones y financiamiento

Comparación entre las estimaciones y los valores efectivos, en el caso dado, indicar la forma de financiamiento de eventuales gastos adicionales.

8. Situación financiera de la Entidad Ejecutora

Cierre anual de la Entidad Ejecutora (balance, cuenta de resultados, memoria anual, otros datos similares).

9. Cumplimiento de las condiciones especiales

Se recomienda señalar el desarrollo de los suministros y servicios de los costos en forma gráfica (mediante diagramas o el sistema Pert). Los informes sobre el avance del Proyecto deberán ser remitidos a Kreditanstalt en un plazo

de cuatro semanas después de finalizar el período al que se refiere la información.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración

R. Edilio Vargas Ortega
Vicepresidente en Funciones

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis J. González Sánchez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER